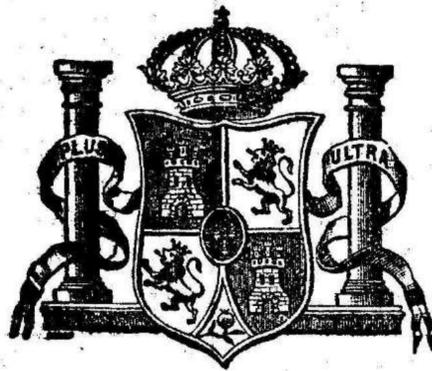


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 118.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

Sírvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados del hospital de Lérida, cuyos nombres y señas son los que siguen: Jaime Basells, alto, pálido; viste blusa y pantalón de pana. Ramón Bago, bajo, rubio; viste blusa y pantalón de pana también, ambos son naturales de Arbeco y están condenados á 17 años de presidio.

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 2 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

CIRCULAR NÚM. 119.

El Señor Alcalde de Villaherros me participa hallarse recogida en aquella población una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 2 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Señas de la caballería.

Una burra, edad cerrada, pelo negro mohino, alzada regular.

CIRCULAR NÚM. 120.

El Señor Alcalde de Valle de Carrato me participa que el día 20 de Octubre próximo pasado ha desaparecido de aquel término municipal una caballería menor, de las señas que se expresan á continuación, propiedad de Ruperto López.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca, participándolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 2 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Señas de la caballería.

Un borrico, negro, edad diez años, capón, sin herrar, pelicana la cabeza, tiene un lunar en el pié izquierdo y lleva albarda de estera.

DISTRITO ELECTORAL
DE ASTUDILLO-BALTANÁS.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

Sección 12.—Cevico de la Torre.

- 1 Anselmo Mercado Martín.
- 2 Cipriano Zamora Zamora.
- 3 Estéban Franco Fombellida.

- 4 Clemente Aguirre Portillo.
- 5 Pedro Campos Arronte.
- 6 Narciso García Cabezudo.
- 7 Victor Alba Merino.
- 8 Saturio Puertas Martínez.
- 9 Julian Alba Moratinos.
- 10 José Pérez Cepeda.
- 11 Estanislao Ruipérez Cuervo.
- 12 Agustín Alonso Herrero.
- 13 Timoteo Zamora López.
- 14 Felipe Zamora Trejo.
- 15 Valentín Zamora Ruipérez.
- 16 Facundo Frómista Atienza.
- 17 Laureano Cuervo Moratinos.
- 18 Julian Antolín Ita.
- 19 Sotero Pérez Cepeda.
- 20 Marcos Villán Martínez.
- 21 Trifón Frómista Calzada.
- 22 Pedro Alba Sanz.
- 23 Victor Franco Fombellida.
- 24 Francisco Lobete García.
- 25 Rufino Cepeda Pérez.
- 26 Francisco Esteras Sevilla.
- 27 Pedro Fombellida Palenzuela.
- 28 Francisco Antolín Monje.
- 29 Eleuterio Mena López.
- 30 Melchor Chacón Trejo.
- 31 Aniceto Trejo Zamora.
- 32 Felipe Ruipérez Franco.
- 33 Andrés Alba Sanz.
- 34 Francisco Calleja Calleja.
- 35 Emeterio Palenzuela Trejo.
- 36 Simón López Medina.
- 37 Florencio Atienza Calzada.
- 38 Angel Barrasa Casado.
- 39 Miguel Calzada Trejo.
- 40 Juan Lerma Ruipérez.
- 41 Fernando García Aguirre.
- 42 Mariano Calzada Vázquez.
- 43 Blas Calzada Calzada.
- 44 Domingo Quintana Montoya.
- 45 Juan Mercado Zamora.
- 46 Francisco Barrasa Mena.
- 47 Rafael López Medina.
- 48 Bruno Barrasa Puertas.
- 49 Victor Quintana Franco.
- 50 Martín Atienza Fernández.

- 51 Cruz Pérez Villán.
- 52 Romualdo Merino Inojal.
- 53 Manuel Monje García.
- 54 Justo Bugedo Medina.
- 55 Facundo Palenzuela Vázquez.
- 56 Manuel Moratiños Zamora.
- 57 Telesforo Chacón Coloma.
- 58 Prudencio Quevedo Herrero.
- 59 Juan Nieto Aguirre.
- 60 Pedro Calvo Rodrigo.
- 61 Miguel Calzada Calzada.
- 62 Félix Gallego Inojal.
- 63 Segundo Lerma López.
- 64 José Villán Vázquez.
- 65 Pedro Chacón Quevedo.
- 66 Domingo López Zamora.
- 67 Benito Zamora Atienza.
- 68 Julian Atienza Zamora.
- 69 Santiago Rivas Chacón.
- 70 Luís Calleja Puertas.
- 71 José Rivas Pérez.
- 72 Juan Asensio Renedo.
- 73 Agustín R. Palenzuela.
- 74 Vicente Zamora Medina.
- 75 Valentín Valdeolmillos Torres.
- 76 Cayo Franco Calleja.
- 77 José Lerma López.
- 78 Ildfonso Lerma Calvo.
- 79 Niceto Riva Pérez.
- 80 Victor Aguirre Atienza.
- 81 Froilán Villán Salas.
- 82 Dámaso Alba Riobello.
- 83 Clemente Ruiz Picado.
- 84 Francisco Mena López.
- 85 Eladio Ruipérez Franco.
- 86 Carlos Alonso Pérez.
- 87 Rogelio López López.
- 88 Gregorio Quevedo Mozo.
- 89 Antolín Bendito Velado.
- 90 Julian Zamora Calzada.
- 91 Atanasio Calzada Beltrán.
- 92 Tirso Trejo Zamora.
- 93 Mateo Atienza Zamora.
- 94 Agustín Rodríguez Martínez.
- 95 Silvestre Medina Calzada.
- 96 Bruno Ruipérez Bugedo.
- 97 Gerónimo Calzada Cantera.

- 98 Mauricio Ruipérez Zamora.
 99 Antonio Zamora Zamora.
 100 Eugenio Zamora Zan.
 101 Bonifacio Merino Alba.
 102 Ciriaco Merino Alba.
 103 Clemente Merino Alba.
 104 Raimundo Merino Alba.
 105 Bernabé Atienza Montoya.
 106 Eugenio Chacón Coloma.
 107 Nicasio Palenzuela López.
 108 Anaclero Zamora Mena.
 109 Pablo Muñoz Bugedo.
 110 Camilo Zamora Mena.
 111 Lúcio Calvo Morejón.
 112 Miguel Vélez Sánchez.
 113 Mariano Pirón Medina.
 114 Isidro Atienza Montoya.
 115 Isidro Antolín Monje.
 116 Nicolás Calleja Merino.
 117 Román Palenzuela Trejo.
 118 Juan López Zamora.
 119 Pablo Merino Alba.
 120 Victoriano Calzada Calleja.
 121 Juan Plaza Ocasar.
 122 José Garrido Salas.
 123 Simeón Espinosa Zamora.
 124 Victor Portillo Tomé.
 125 Juan Atienza del Tío.
 126 Agustín Beltrán Zamora.
 127 Jacinto Barrasa Fombellida.
 128 Simón Paredes Valdeolmillos.
 129 Narciso Nieto Calleja.
 130 Antolín López Adán.
 131 Miguel Calleja Merino.
 132 Juan Calzada Calzada.
 133 Andrés Casero Ruiz.
 134 Tomás Zamora Ruipérez.
 135 Isidoro Elvira Calleja.
 136 Mariano Redondo Calzada.
 137 Timoteo Atienza.
 138 Santiago Rodríguez Antolín.
 139 Agapito Rodríguez Cuervo.
 140 Lucas Concejo Recio.
 141 Nicanor Merino Alba.
 142 Manuel Palenzuela Trejo.
 143 Carlos Franco Calleja.
 144 Juan Carazo Martínez.
 145 Pedro Calleja Merino.
 146 Angel Calzada Casero.
 147 Pedro Calleja Puertas.
 148 Angel Bugedo Rivas.
 149 Isidoro Diez Salas.
 150 Nemesio López Zamora.
 151 Tiburcio Calzada Aguado.
 152 Eulalio Plaza Ocasar.
 153 Luis Franco Ruipérez.
 154 Gervasio García Aguirre.
 155 Fernando Medina Calleja.
 156 Sixto Medina Bendito.
 157 Felipe Calzada Medina.
 158 Miguel Calzada García.
 159 Nicasio Herrero Calleja.
 160 Juan Zamora Medina.
 161 Leoncio Rodríguez Mozo.
 162 Lucilo Alonso.
 163 Juan Sánchez Pérez.
 164 Rosendo Rey.
 165 Epifanio Ruipérez Zamora.
 166 Leandro Chacón Trejo.
 167 Florentino Trejo Quevedo.
 168 Manuel López Moratinos.
 169 Fermín Herrero Salas.
 170 Julian Calzada Hernández.
 171 Robustiano Calzada Zamora.
 172 Juan Chacón Coloma.
 173 Francisco Bendito Velado.
 174 Mariano González Montes.
 175 Prudencio González.
- 176 Pedro Medina Calleja.
 177 Antonio Atienza Mozo.
 178 Felipe Calzada Cedillo.
 179 Victor Viñas Calzada.
 180 Tomás Moratinos Fombellida.
 181 Norberto Calleja Portillo.
 182 Alejandro Trejo García.
 183 Mariano Trejo Quevedo.
 184 Francisco Trejo Quevedo.
 185 Braulio Calleja López.
 186 Tomás Portillo Cepeda.
 187 Pedro Elvira Medrano.
 188 Máximo Barrasa Atienza.
 189 Julian Merino Alba.
 190 Santiago Terreras Medina.
 191 Lúcio Cuervo.
 192 Gregorio Alba Palenzuela.
 193 Felipe Ruiz Palenzuela.
 194 Juan Camino Ruipérez.
 195 Mauricio Emperador.
 196 Saturnino Ocasar Vázquez.
 197 Fernando Puertas Rivas.
 198 Juan Trejo Atienza.
 199 Miguel Sanz Trejo.
 200 Higinio Julian Fernández.
 201 Mauricio Zamora Medina.
 202 Alejandro Estéban Zamora.
 203 Gregorio Corada Domingo.
 204 Fernando Zamora Julian.
 205 Andrés Calzada Calzada.
 206 Nicasio Elvira Medrano.
 207 Romualdo de la F. Escudero.
 208 Casiano Redondo Muñoz.
 209 Felipe Calleja Mozo.
 210 Juan Julian Lerma.
 211 Julian Trejo Portilla.
 212 Mariano Zamora Rodrigo.
 213 Matías Bugedo Medina.
 214 Gregorio Moratinos Merino.
 215 Nicanor Moratinos Fombellida.
 216 Antonio Mozo Calleja Juan.
 217 Mariano Gallego Zamora.
 218 Antolín Bureba Villán.
 219 Félix Chacón Quevedo.
 220 Fulgencio G. Fombellida.
 221 Martín López Moratinos.
 222 Francisco Medina Cornejo.
 223 Felipe Ocasar Medina.
 224 Mariano Calzada López.
 225 Buenaventura C. Vázquez.
 226 Gabino Calzada Vázquez.
 227 Gregorio Calzada Vázquez.
 228 Francisco Barrasa Ruiz.
 229 Felipe F. Palenzuela.
 230 Julian Chacón Quevedo.
 231 Robustiano Muñoz Calzada.
 232 Pedro Zamora Vázquez.
 233 Francisco Zamora Villán.
 234 Ciriaco Esgueva Calzada.
 235 Quiterio López Puertas.
 236 Dionisio Ruiz Calleja.
 237 Felipe Muñoz Bugedo.
 238 Bernardino R. Antolín.
 239 Anselmo Muñoz.
 240 Eustasio Calzada Calzada.
 241 Julian Puente Morejón.
 242 Domingo Corada Domingo.
 243 Eusebio Moratinos Calleja.
 244 Félix Bugedo Medina.
 245 José Alba Vázquez.
 246 Cosme Julian Blanco.
 247 Manuel Palenzuela López.
 248 Vicente Bendito Velado.
 249 Balbino Rodríguez López.
 250 Fernando Lerma González.
 251 Remigio Rodríguez López.
 252 José Calzada Zamora.
 253 Silvestre Atienza Beltrán.
- 254 Melquiades Muñoz Zamora.
 255 Alejandro Quevedo Trejo.
 256 Antonio Trejo Atienza.
 257 Matías Espinosa Medina.
 258 Santos Atienza Cedillo.
 259 Isidro de los Ríos Ortega.
 260 Nicolás Trejo Atienza.
 261 Manuel Barrasa Cepeda.
 262 Felipe Ruiz Mozo.
 263 Hipólito de la Cal Zamora.
 264 Francisco M. Fombellida.
 265 Julian Muñoz Zamora.
 266 Santos Muñoz Zamora.
 267 Hermenegildo Fombellida.
 268 Saturnino Calleja Merino.
 269 Agustín Sanz Escudero.
 270 Saturnino Franco Atienza.
 271 Mariano Medina Zamora.
 272 Pablo Medina Fernández.
 273 Blas Adán Calzada.
 274 Pedro Monedero Sanz.
 275 Santiago Martínez Zamora.
 276 Alejo Sanz Escudero.
 277 Angel Monje Antolín.
 278 Frutos Zamora Morejón.
 279 Luis Zamora Morejón.
 280 Juan Sanz Alba.
 281 Romualdo Calzada Calzada.
 282 Angel Rey Concejo.
 283 Domingo Portillo Fombellida.
 284 Andrés Calzada Delgado.
 285 Tomás Calzada Abarquero.
 286 Lúcio Julian Atienza.
 287 Valentín Redondo Muñoz.
 288 Lucas Calzada Martín.
 289 Cipriano Calzada Rodrigo.
 290 Pedro Barrio López.
 291 Santiago Calleja Portillo.
 292 Antonio Calzada López.
 293 Angel Calzada Recio.
 294 Eustaquio López Medina.
 295 Carlos Calleja Franco.
 296 José Puertas María.
 297 Segundo Franco Ruipérez.
 298 Mariano Rivas Calleja.
 299 Nicolás Puertas Sanz.
 300 Tomás Coloma Palenzuela.

plazas de Ayudante de segundo grado dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas y destino á las Delegaciones de Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, León, Lérida, Logroño, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Vizcaya y Zamora.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero del Real decreto mencionado de 1.º del mes último, ha dispuesto se anuncien dichas vacantes por término de un mes en la *Gaceta de Madrid*, á turno de concurso á fin de que puedan, si lo desean, solicitarlas los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con arreglo á las prescripciones establecidas en el repetido Real decreto.

El término de un mes para presentar solicitudes, se entenderá desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial.

Madrid 23 de Octubre de 1888.—
El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección 11.ª—Obra pía.

Hallándose vacante la plaza de pensionado de mérito por la Sección de Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, que debe proveerse por concurso, según lo establecido en el capítulo 3.º del reglamento de aquella Corporación, pueden presentarse en este Ministerio las solicitudes documentadas en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Las condiciones que se exigen para optar á esta plaza son las siguientes: haber obtenido primeros ó segundos premios en Exposiciones nacionales de caracter general, ser artista ó Profesor que por el mérito de sus obras goce de justificada reputación, y no exceder de la edad de cuarenta años. Sólo en el caso de presentarse algún artista que reúna circunstancias muy especiales, como la de haber obtenido en Exposiciones nacionales dos medallas de primera clase, sin haber disfrutado pensión del Estado ni de Corporaciones provinciales, podrá aumentarse la edad hasta los cuarenta y cinco años; á fin de que pueda optar á dicha plaza.

Resultando vacantes dos plazas de pensionados de número por la Sección de Arquitectura en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, que deberán proveerse por oposición, con arreglo á lo establecido en el capítulo 2.º del reglamento de dicho establecimiento, pueden presentarse en este Ministerio las

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Archivos provinciales de Hacienda agregados á la Dirección general de Instrucción pública por Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 1.º de Setiembre último, las siguientes plazas:

Siete de Oficial de tercer grado y sueldo de 3.000 pesetas anuales, con destino á las Delegaciones de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia.

Ocho de Ayudante de primer grado y sueldo de 2.500 pesetas, con destino á las Delegaciones de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Igualmente han de proveerse 29

solicitudes documentadas en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Las condiciones que se exigen son: ser español, no haber cumplido treinta años de edad y presentación del título ó certificación que acredite haber ejecutado los ejercicios de reválida al fin de su carrera, y haber sido aprobados en ellos.

CONSEJO DE ESTADO.

Secretaría general.

Habiendo de proveerse por concurso, en los términos prevenidos por la ley de 13 de Setiembre último, tres plazas de Abogados fiscales segundos del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, dotadas con el sueldo anual de 7.500 pesetas, y creadas por la indicada ley, el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado usando de la autorización que le ha sido concedida en Real orden de 22 del corriente mes, comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se anuncie el concurso correspondiente, á fin de que los interesados que reúnan las calidades exigidas en las disposiciones de la ley que á continuación se insertan, puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría general del expresado Consejo dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que se publicare el presente anuncio.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN.

Art. 21, párrafo 3.º "Unicamente se entrará en dicho Cuerpo mediante concurso entre Tenientes Fiscales que hayan sido del Consejo de Estado, Oficiales de éste ó Abogados del Estado que lleven, cuando menos, ocho años en el desempeño de sus cargos."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

3.º "Se reconoce aptitud para desempeñar plazas del Ministerio fiscal ante el nuevo Tribunal á los que sean ó hayan sido Tenientes fiscales del Consejo de Estado. Si el Gobierno de S. M. no estimare pertinente al separación de cualquiera de los actuales, con arreglo á las disposiciones vigentes, seguirán desempeñando sus funciones en el nuevo Tribunal, ocupando los primeros lugares del Ministerio fiscal, desde Teniente fiscal inclusive, por el orden de su respectiva antigüedad.

"Las plazas restantes se proveerán por concurso, á propuesta en terna del Consejo de Estado, entre los que tengan condiciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de esta ley."

REAL DECRETO DE 13 DE SETIEMBRE ÚLTIMO.

Art. 2.º, párrafo segundo. "Para constituir el Cuerpo fiscal de escala cerrada tal como lo establece el artículo 21 de la ley, se procederá

por la Presidencia del Consejo de Estado á la instrucción del oportuno expediente, en el cual propondrá á la del Consejo de Ministros todo lo necesario para convocar las vacantes y declarar el concurso en que hayan de proveerse las que resulten por virtud del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 21 y de la tercera disposición transitoria de la ley."

Madrid 24 de Octubre de 1888.—El Secretario general, Antonio Alcántara.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

18 de Octubre de 1888.—D. Manuel Martínez y D.ª Justa Rafaela y Romarate contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Julio de 1888, sobre coronación de la obra de fábrica del aliviadero de Becerrilejos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Noviembre de 1888.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril último esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero de 1889 á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la travesía de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á cincuenta y dos mil setecientas treinta pesetas tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el cuatro de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previa-

mente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil setecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la travesía de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de los trozos 2.º y 3.º de la travesía de Palencia.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecu-

ción de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 10 de Octubre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro y acuerdo del Sr. Delegado, Jefe de Hacienda de la provincia, queda abierto el pago de clases pasivas correspondiente al mes de Octubre último, desde el día de hoy hasta el 12 inclusive.

Los que no se presenten á cobrar en los días marcados, serán baja, según ordena la Instrucción.

Palencia 3 de Noviembre de 1888.—Francisco Maureta.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del Escribano refrendante pende demanda promovida por el Procurador Don Julian Cuadrado, solicitando se incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito de Cervera de Río-Pisuerga á Don Antonio Huertes Santos, vecino de Guardo, y Don Felipe Ortíz Gutiérrez, coadjutor de la villa de Alar del Rey, y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veinte y seis de la ley Electoral vigente, se ha admitido la demanda y acordábase publicar la pretensión por medio de los correspon-

dientes edictos para que dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, comparezcan á oponerse las personas que se creyeren con derecho para ello.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Alonso.—Por mandado de su Señoría, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Edicto de primera subasta.

Don Anselmo Castañeda y Pérez, Alcalde constitucional de Boadilla del Camino.

Hago saber: Que por providencia fecha 21 de Setiembre, en el expediente que se sigue en esta localidad por el Comisionado ejecutor D. Guillermo Plaza Olmedo, contra D. Pío Tapia por débitos á los fondos municipales de esta villa, como Depositario que fué del Ayuntamiento en los períodos económicos de 1881 al 82 y los de 1883 á 84 y 84 á 85, y contra D. Benito Herrero por los débitos á los fondos municipales correspondientes á los períodos de 1878 á 79, 79 á 80 y 80 á 81, he acordado la venta en pública subasta por primera vez de las fincas que situadas en término de la misma á continuación se expresan, así como también el débito y recargos devengados.

Fincas que se subastan de D. Pío Tapia.

Débito de 681 pesetas que con 163 de recargos, hacen un total de 844 pesetas.

1.^a Una tierra al pago del Hoyo de la Señora, de cabida de seis eminas; linda N. otra de Estanislao Pérez, M. Manuel Illera, O. y P. Anselmo Castañeda; capitalizada al 4 por 100 en setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de Carrepezo, de cabida de diez y seis eminas; linda N. otra de Elías Pérez, M. herederos de Manuel Sánchez, O. Angel Anaya y P. Vicente García; capitalizada en doscientas pesetas.

3.^a Otra tierra al pago del Tojo Redondo, de cabida de tres eminas y media; linda N. otra de Ricardo López, M. Agustín Parra, O. Simón Olalla y P. Carlota Anaya; capitalizada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de Carrequena, de cabida de seis eminas; linda N. otra de Ricardo López, O. arroyo, M. arroyo y tierra de Bonifacio Andrés y P. otra de Manuel Ruesgas y Canal de Castilla; capitalizada en noventa pesetas.

5.^a Otra tierra al pago de Casas de los Camineros, de cabida de tres eminas; linda N. otra de Carlota Anaya, O. arroyo, M. y P. otra de Alejandro Pérez; capitalizada en treinta y siete pesetas.

6.^a Otra tierra al pago de las

Cañadas, de cabida de tres eminas; linda N. otra de Vicente Pérez, M. Miguel Pérez, O. Andrés Ruiz y P. Julian Escribano; capitalizada en treinta y siete pesetas.

7.^a Otra tierra al pago del Tojo Redondo, de cabida de cinco eminas; linda N. otra de Cristina Robledo, M. carrera, O. y P. Florencio Santoyo; capitalizada en sesenta y dos pesetas.

8.^a Otra tierra á la Huerta del Doctor, de cabida de tres eminas; linda N. viña de Vicente Pérez, M. tierra de Aquilino Anaya, O. carrera y P. Dionisio Tapia; capitalizada en setenta y cinco pesetas.

9.^a Otra tierra al pago de la Cantera, de cabida de dos eminas y media; linda N. otra de Manuel Illera, M. y O. Elías Pérez y P. Canal de Castilla; capitalizada en treinta y una pesetas.

10. Otra tierra al pago de la Huerta del Doctor, de cabida de cuatro eminas; linda N. y P. arroyo, O. Manuel del Río y M. viña de Lino Olalla; capitalizada en cien pesetas.

11. Otra tierra al pago de Valdeoveja, de cabida de tres eminas; linda N. camino de Frómista, O. Manuel Tapia, M. Ventura de la Serna y P. arroyo; capitalizada en treinta y siete pesetas.

12. Una viña al pago de los Capones, de cabida de seis cuartas; linda N. otra de Juan Abad, O. y P. tierra de Elías Pérez y M. otra de herederos de Manuel Suero; capitalizada en cuarenta y dos pesetas.

13. Otra viña al pago de Carrepezo, de cabida de tres cuartas; linda N. otra de Manuel Robledo, O. Vicente García, M. y P. Eustaquio Rodríguez; capitalizada en treinta pesetas.

14. Otra viña al pago de la Robliza, de dos cuartas; linda N. camino de Melgar de Yuso, O. arroyo, M. Salustiana Ruiz y P. Anselmo Castañeda; capitalizada en veinte pesetas.

15. Otra viña al pago de San Miguel, de cabida de tres cuartas; linda N. arroyo, O. Pedro Ortega, M. y P. camino; capitalizada en treinta pesetas.

16. Una casa en el casco de esta villa, sin número y calle de las Procesiones; mide una superficie de ochocientos setenta piés cuadrados, con corral y puerta accesoria; linda al N. otra de María Anaya, O. la cerca, M. y P. la calle del pago; capitalizada en quinientas pesetas.

17. Un corral en el casco de esta villa y calle Mayor, mide novecientos noventa piés cuadrados; linda N., M. y P. casa de Manuel del Río y O. calle del pago; capitalizado en cien pesetas.

18. Una casa en el casco de esta villa, sin número, calle de San Miguel, con corral y pajar, mide una superficie de trescientos ochenta piés cuadrados; linda N. corral de Manuel Ruiz, O. la calle, M. y P. la

acera; capitalizada en doscientas pesetas.

19. Una bodega en las de esta villa, al pago de Santa Lucía; linda N. camino, O. otra de Aquilino Anaya, M. Eulogio Mediavilla y P. Elías Pérez; capitalizada en ciento cincuenta pesetas.

20. Un pajar en las cercas de esta villa, mide quinientos piés cuadrados; linda N. y P. la cerca, O. herrén de Feliciana Anaya y M. huerto de Antonio González; capitalizado en cincuenta pesetas.

Fincas que se subastan de Benito Herreros.

Débito de 1.179 pesetas que con 282 de recargos, hacen un total de 1.461 pesetas.

1.^a Una tierra al pago de la Robliza, de cabida de cuatro eminas; linda N. con arroyo, O. camino de Melgar de Yuso, M. Florencio Santoyo y P. Aquilino Anaya; capitalizada al 4 por 100 en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra á Carresantoyo, de cabida de tres eminas; linda M. camino de Santoyo, N. y P. Aquilino Anaya y O. Rafael Díez; capitalizada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra tierra al Grijal, de cabida de cinco eminas y media; linda N. otra de Manuel Tapia, P. Jerónimo Barrio, M. y O. Manuel Santos; capitalizada en cien pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de la Carrera de los Frailes, de cabida de cuatro eminas; linda N. otra de herederos de Benito Anaya, O. herederos de Antonio Herreros y M. María Castañeda; capitalizada en ochenta pesetas.

5.^a Otra tierra al pago de San Cristol, de dos eminas; linda N. otra de Vicente Pérez, O. otra de Ricardo López, M. otra de herederos de Manuel del Río y P. otra de Aquilino Anaya; capitalizada en sesenta pesetas.

6.^a Otra tierra al pago de Carrescudero, de cabida de tres eminas; linda N. Marceliano Tapia, M. y O. Elías Pérez y P. Ricardo López; capitalizada en ochenta pesetas.

7.^a Otra tierra á la Rotura, de cabida de cuatro eminas; linda N. otra de Elías Pérez, O. el arroyo, M. y P. otra de Manuel Tapia; capitalizada en ciento setenta y cinco pesetas.

8.^a Otra tierra en Carrescudero, de seis eminas; linda N. José Fernández Bustamante, O. herederos de Pascual Valles, M. camino y P. arroyo; capitalizada en ciento setenta y cinco pesetas.

9.^a Otra tierra al pago de Valdeoveja ó San Lázaro, de cabida de cinco eminas; linda N. otra de Maximiliano Anaya, M. Manuel Toribios, P. Jerónimo Barrios y O. otra de Andrés Pérez; capitalizada en ciento veinte y cinco pesetas.

10. Una era de pan trillar en las

de esta villa, de cabida de media emina; linda N. otra de Julian Anaya, O. otra de herederos de Matías García, M. el arroyo de la era y P. Manuel Tapia; capitalizada en sesenta pesetas.

11. Una viña al pago del Prau, de cabida de tres cuartas; linda N. tierra de José Bustamante, O. viña de Eustaquio Rodríguez, M. y P. Pío Tapia, está dividida en dos pedazos; capitalizada toda ella en setenta y cinco pesetas.

12. Otra viña al pago de Sa-güillo, de cabida de cuatro cuartas; linda N. camino de San Cristol, O., M. y P. otra de Manuel Tapia; capitalizada en setenta y cinco pesetas.

13. Otra viña al pago de Carre-palencia, de cabida de dos cuartas; linda N. otra de Anselmo Castañeda, O. camino, M. y P. otra de herederos de Matías Santos; capitalizada en cuarenta pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar el día 11 de Noviembre á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad por que salen á subasta, que es las dos terceras partes de su capitalización.

2.^a El precio del remate será consignado por el rematante en el acto de la subasta, en poder del depositario nombrado para tal objeto.

3.^a Los gastos de escrituras y todas las diligencias necesarias para otorgarlas, serán de cuenta del deudor, á excepción de la toma de posesión si el rematante lo pide antes de otorgarse la escritura.

4.^a Si el rematante no cumple lo preceptuado en la condición segunda, se anunciará nuevamente la subasta, siendo responsable de los gastos que originen y del menos que el nuevo remate tengan las fincas.

5.^a El Alcalde podrá pedir fiador abonado á los licitadores en el acto del remate, si lo cree conveniente.

6.^a Los títulos de propiedad de las anteriores fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si los deudores no les presentan ó carecen de ellos se suplirá la falta con arreglo á lo que dispone el art. 14 de la ley Hipotecaria, sin que el rematante pueda exigir otros, adelantándose por éste todos los gastos que se originen, así como el pago de los derechos é inscripción de las informaciones posesorias en el Registro de la propiedad, que se descontará del precio del remate.

7.^a Las copias de las escrituras de venta y demás posteriores hasta su inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del rematante.

8.^a El rematante no podrá entablar reclamación alguna por la menor extensión superficial de las fincas subastadas.

Boadilla del Camino á 25 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Anselmo Castañeda.—P. S. M., El Comisionado, Guillermo Plaza.